

## RELACIÓN QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
<b>Camino G-XXXI-1 y colector C-14</b>			
1	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros .....	Val de Masones .....	Cereal secano.
2	Instituto N. de Colonización .....	Monte Saso .....	Erial pastos.
<b>Camino C-XXXI-4</b>			
1	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros .....	Vereda del Pihú .....	Erial pastos.
<b>Desagüe D-XXXI-12</b>			
1	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros .....	Val del Cura .....	Cereal regadio.
2	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros .....	Mojón de Arroz .....	Cereal secano.
<b>Desagüe D-XXXI-18</b>			
1	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros .....	Corral Malpicano .....	Cereal secano.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras del proyecto de desagüe y encauzamiento de aguas de la acequia de Larrif al mar, en término de Sagunto.**

Incluidas en el programa de inversiones públicas, Ley 194/1963, de 28 de diciembre, las obras del proyecto de desagüe y encauzamiento de aguas de la acequia de Larrif al mar en término de Sagunto, lo que lleva implícita su declaración de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley y a efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 28 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de la finca del término municipal de Sagunto (Valencia) de extensión 1,82 áreas (parcela 181-a, polígono 38), a cuyo efecto se pone en conocimiento de doña María Herranz Herranz, propietaria de la misma, que queda convocada por el presente anuncio para el día 20 de abril, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Sagunto, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así lo solicita, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionada artículo 52 en su párrafo tercero. Valencia, 24 de marzo de 1970.—1.834-E.

**RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Calatayud con motivo de las obras de «C. N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, p. k. 236.300 al 237.200. Obra de fábrica especial. Variante del paso sobre el F. C. en Calatayud». (Proyecto 1-Z/274.)**

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de la utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Calatayud con motivo de las obras de «C. N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, p. k. 236.300 al 237.200. Obra de fábrica especial. Variante del paso sobre el F. C. en Calatayud». (Proyecto 1-Z/274), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 58 del Reglamento para su aplicación, de 28 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley de 28 de octubre de 1963 por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 14 de abril próximo, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de esta finca, en las oficinas del excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud del interesado.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo el interesado hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo el interesado formular alegaciones ante esta Jefatura hasta el día de levantamiento del acta previa a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 25 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.—1.833-E.

## RELACION DE PROPIETARIOS

Situación: Número de la finca, 7. Número del Catastro: Parcela 100, polígono 27. Propietario: Daniel Quesada Munilla. Domicilio: P.º Marcial, 2, 2.º, Calatayud. Naturaleza: C. R. 1.º Superficie a expropiar: 107 metros cuadrados.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 11 de febrero de 1970 por la que se dan normas para que las Escuelas de Enseñanza Primaria no estatales, declaradas subvencionadas, puedan solicitar la concesión de tal beneficio en el año actual.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la concesión de subvenciones a Centros no oficiales de Enseñanza Primaria, con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el presupuesto general de gastos del Departamento para el bienio 1970-71, capítulo IV, artículo 47, numeración económica y funcional 471.331.1, de 24.500.000 pesetas, se hará, por lo que al ejercicio económico de 1970 se refiere, a la vista de las solicitudes que en tal sentido han de presentar los Organismos, Congregaciones, Comunidades o particulares que ostenten la dirección de dichos Centros docentes.

Para poder optar a tales subvenciones es preciso que la Escuela o Colegio de que se trate se encuentre oficialmente autorizado para su funcionamiento legal, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); haya sido declarada subvencionada, cumpla lo determinado en el apartado tercero de la Orden de 9 de noviembre de 1951, y que, inexcusablemente, los alumnos inscritos lo sean con matrícula totalmente gratuita.

2.º Que en las instancias de petición de subvenciones se hará constar:

a) Denominación de la Escuela o Colegio y, en su caso, del Organismo, Congregación o persona de que dependa, con expresión de la localidad, calle y número donde se encuentre establecido.

b) Fecha de la Orden de autorización provisional para su funcionamiento y la de en virtud de la cual se elevó a definitiva, conforme a las reglas establecidas en el apartado séptimo de la citada Orden de 15 de noviembre de 1945. También se especificará la Orden por la que el Centro fue declarado subvencionado.

c) Número de alumnos con matrícula gratuita, indicando los que corresponden a maternales, párvulos, enseñanza escolar obligatoria, adultos, cultura general, subnormales, ciegos y sordomudos, en el supuesto de que se den estas enseñanzas, etc., etcétera, separando los varones de las hembras.

3.º A las susodichas solicitudes se acompañará:

a) Memoria justificativa de la eficacia de la ayuda recibida y los resultados pedagógicos alcanzados, debiendo cumplir precisamente, los Colegios a cargo de Religiosos, lo que ordena el párrafo segundo del apartado C), del artículo 25 de la Ley de Educación Primaria, o sea: que la indicada Memoria deberá estar refrendada por el Ordinario diocesano de que dependan. Los Colegios seculares también están obligados a acompañar la mencionada Memoria, que será asimismo refrendada por la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria; y

b) Cuadro de la organización pedagógica, conforme al modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 que se inserta como anexo de esta Orden.

4.º Las instancias con su documentación complementaria serán elevadas al Ministerio por conducto y con el informe preceptivo de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

5.º Que el plazo de admisión de solicitudes finalizará a los treinta días naturales después del en que se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Toda petición que no cumpla los requisitos señalados en la presente disposición no será tenida en cuenta y, por lo tanto, denegada sin ulteriores trámites.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1970.

VILJAR PALANI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 19 de febrero de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1969-71, al Colegio femenino «Poveda», sito en Julián Romea, número 1, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro femenino «Poveda», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro femenino «Poveda», establecido en la calle de Julián Romea, número 1, de Madrid, la autorización como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tope de Vekas», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 23 de febrero de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Rebolleta», de Oliva (Valencia), en la categoría de Autorizado de Grado Superior, complementaria al Reconocimiento Elemental y adscrito al Instituto de Oliva.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Nuestra Señora del Rebolleta», establecido en la plaza de Don Juan Escrivá, s/n., de Oliva (Valencia);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 22 de noviembre último, estima que dicho Colegio femenino está en buenas condiciones para ser clasificado como Autorizado Superior, sin modificar su actual clasificación referente al Grado

Elemental, y que el Rectorado de la Universidad de Valencia, en 23 de dicho mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que el mencionado Colegio fue reconocido de Grado Elemental por Decreto de 17 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo);

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 18 de febrero actual, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior, conservando su actual categoría de Reconocido de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Nuestra Señora del Rebolleta», de Oliva (Valencia), en la categoría de Autorizado de Grado Superior, complementaria al Reconocimiento Elemental, y adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oliva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 10 de marzo de 1970 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Baños de Cerrato (Palencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Baños de Cerrato (Palencia).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Baños de Cerrato y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 11 de marzo de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario, Secciones Ciencias y Letras, durante el bienio 1969-71, al Colegio masculino «Roncesvalles», de Pamplona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director-Propietario del Centro de estudios «Roncesvalles», masculino, establecido en la calle Bergamín, número 25, de Pamplona solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-1971;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro de estudios «Roncesvalles», masculino, de Pamplona, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, Secciones Ciencias y Letras, durante el bienio 1969-1971, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio reconocido de Grado Superior «Santa María la Real», de los Hermanos Maristas, de Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.